



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-05-2024-CS-MDL.

"ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS."

Lobitos, 14 de mayo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 14 de mayo del 2024, el Proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral del Adulto mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Lobitos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, publicada el 21 de julio de 2006, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) promueve, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, señala respecto de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), que el objetivo de estos es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR -CIAM DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

ARTICULO PRIMERO. - Crear el CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOBITOS - CIAM, el cual tiene como objetivo brindar atención integral a las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro distrito, implementando para ello en forma progresiva, diversos programas y servicios.

ARTICULO SEGUNDO. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Lobitos, tendrá como finalidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

2. identificar problemas individuales, familiares o locales en general de las personas adultas mayores.
3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo, interactivo y deportivo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6. otorgar especial importancia a la labor de alfabetización y perfeccionamiento cultural y profesional en los adultos mayores.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales con visión de crear o incrementar el ingreso económico.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Proporcionar soluciones a problemática que afecta al adulto mayor.

ARTICULO TERCERO. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Distrito de Lobitos - CIAM, tiene como funciones las siguientes:

1. Brindar servicios de atención primaria al adulto mayor.
2. Promover el desarrollo de actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
3. Diseñar actividades de educación y capacitación laboral y enlazarlas con centros productivos y/o ideas de negocios para adultos mayores.
4. Fomentar la creación de asociaciones de adultos mayores, para lo cual se brindará asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
5. Implementar el servicio de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultos mayores en casos de abusos y maltratos.
6. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
7. Implementar el Registro Distrital de Personas Adultas Mayores de acuerdo a los Lineamientos y formatos que para su efecto establezca el gobierno nacional (MIMP u otro).
8. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
9. Implementar el programa de voluntariado del adulto mayor.
10. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población en igualdad de oportunidades y con visión de género.

ARTICULO CUARTO. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, se constituye en la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO QUINTO. - EL CIAM podrá celebrar convenios con organizadores e instituciones públicas o privadas a través del Concejo Distrital, para que se puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del CIAM.

ARTICULO SEXTO. - EL CIAM tendrá carácter de órgano consultivo para efecto de proyectar políticas y desarrollo de programas vinculados a personas Adultos Mayores en el distrito, así como para establecer criterios a seguir respecto a servicios y calidades de los centros de atención.

ARTICULO SETIMO:- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO. - Encargar a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Desarrollo Social y demás áreas relacionadas a la materia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Informática, la difusión de la presente Ordenanza en el Portal Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Determinar como fecha festiva de Celebración de la creación del CIAM-PL, la fecha de publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

DDS

